



Radicado: D 2023070002107

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino: NORA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se efectúa retiro por reconocimiento de pensión de invalidez a una Docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

El Decreto Ley 2277 de 1979 en su artículo 68.- Retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

La supresión de la carga académica asignada al docente no implica su retiro del servicio ni la suspensión del pago de su remuneración, mientras se le asignan nuevas funciones.

La señora **NORA EUGENIA MOLINA MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.438.293**, se encuentra vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14 regido por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. SAN**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

FERNANDO sede **E U ALEJANDRO TORO** No. de Plaza 12934, Población Mayoritaria, del municipio de Amaga.

Mediante oficio escrito con código **S.O 023.198** del 16 de marzo de 2023, el Médico Especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Rafael Eduardo Vitola Ortega, emite calificación de pérdida de capacidad laboral a la señora **NORA EUGENIA MOLINA MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.438.293**, en un cien por ciento (100%), con fecha de estructuración del 15 de noviembre de 2019.

La señora **NORA EUGENIA MOLINA MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.438.293**, se ha configurado causal de retiro por reconocimiento de pensión de invalidez, que de igual manera, la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número **2023020014692** del 22 de marzo de 2023, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por reconocimiento de pensión de invalidez de la educadora.

En razón del retiro del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez a la señora **NORA EUGENIA MOLINA MONCADA**, identificada con cedula de ciudadanía **21.438.293**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal a la señora **GLORIA ANGELICA BETANCUR GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.709.874**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. SAN FERNANDO** sede **E U ALEJANDRO TORO** No. de Plaza 12934, Población Mayoritaria, del municipio de Amaga, quien venía reemplazando a la educadora **NORA EUGENIA MOLINA MONCADA**, mientras durara la incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez a la señora **NORA EUGENIA MOLINA MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.438.293**, se encuentra vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14 regido por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. SAN FERNANDO** sede **E U ALEJANDRO TORO** No. de Plaza 12934, Población Mayoritaria, del municipio de Amaga, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal a la señora **GLORIA ANGELICA BETANCUR GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.709.874**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. SAN FERNANDO** sede **E U ALEJANDRO TORO** No. de Plaza 12934, Población Mayoritaria, del municipio de Amaga, por reconocimiento de pensión de invalidez a la señora **NORA EUGENIA MOLINA MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.438.293**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **NORA EUGENIA MOLINA MONCADA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **GLORIA ANGELICA BETANCUR GOMEZ**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

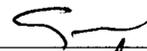
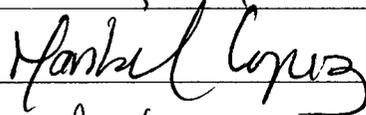
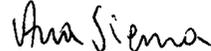
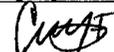
ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		31/05/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		03/05/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		02/05/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		13/04/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa		13/04/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58			